

**Dictan disposiciones para la implementación de los Artículos 1, 2 y 3 del Decreto de Urgencia
Nº 070-2009**

DECRETO DE URGENCIA Nº 071-2009

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 070-2009 se declaró en estado de emergencia la infraestructura para la prestación de los servicios de saneamiento, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de dicha norma, de la zona denominada Taboada, ubicada en la Provincia Constitucional del Callao; de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 de la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley Nº 26338; estableciéndose que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Comité que deberá crear en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1012, que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público - Privadas para la Generación de Empleo Productivo y Dicta Normas para la Agilización de los Procesos de Promoción de la Inversión Privada, dirigirá el proceso de promoción de la inversión privada de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la zona denominada Taboada, ubicada en la Provincia Constitucional del Callao;

Que, con fecha 2 de junio de 2009, mediante Oficio Nº 543-2009-VIVIENDA/DM, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicitó a la Contraloría General de la República absolver una consulta respecto del cumplimiento del Principio de Legalidad en el proceso derivado del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Taboada - PTAR Taboada, remitiéndose para tal efecto la documentación pertinente;

Que, resulta necesario recabar de la Contraloría General de la República la absolución de la mencionada consulta, en forma previa a la implementación de lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 del Decreto de Urgencia Nº 070-2009, de corresponder;

Que, dentro del contexto antes descrito, resulta imprescindible adoptar medidas complementarias a las previstas en el Decreto de Urgencia Nº 070-2009;

De conformidad con el inciso 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Implementación de los artículos 1, 2 y 3 del Decreto de Urgencia Nº 070-2009

Lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 del Decreto de Urgencia Nº 070-2009 será implementado, sólo en caso de corresponder, con posterioridad a la recepción de la absolución de la consulta formulada a la Contraloría General de la República, respecto del cumplimiento del Principio de Legalidad en el proceso derivado del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Taboada - PTAR Taboada.

Artículo 2.- Vigencia

El presente decreto de urgencia entra en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Refrendo

El presente decreto de urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por los Ministros de Economía y Finanzas y de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de julio del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

FRANCIS ALLISON OYAGUE
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento